

Jueves 10 de febrero de 2012, n. 29

Corte Suprema de Justicia

SALA CONSTITUCIONAL

Para los efectos del artículo 90, párrafo primero y 88, párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad número 11-03582-0007-CO promovida por Dennis Janik, cédula de residencia N°112100137417, de nacionalidad canadiense, vecino de La Garita, contra el artículo 27 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (N° 8589 del 25 de abril de 2007). Intervienen también en la acción la Procuraduría General de la República y la Defensoría de los Habitantes, se ha dictado el voto número 17681-2011 de las catorce horas, cincuenta y dos minutos del veintiuno de diciembre de dos mil once, que en lo que interesa dice:

Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad. En adelante el artículo 27 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres (N° 8589 de 25 de abril de 2007) se leerá de la siguiente manera: "Quien amenace a una mujer, a su familia o a una tercera persona íntimamente vinculada, con quien mantiene una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, será sancionado con pena de prisión de seis meses a dos años". Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma parcialmente declarada inconstitucional, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe o de las situaciones jurídicas consolidadas por virtud de prescripción o caducidad. Publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Reséñese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese al Poder Judicial. Notifíquese a la Procuraduría General de la República y a todas las partes. Los Magistrados Calzada y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar la acción.

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 16 de enero del 2012.

Gerardo Madriz Piedra

(IN2012008181)

Secretario